

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015-202100210-00, informando que la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá – Zona Sur, allegó memorial dando respuesta frente al oficio de embargo. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se pone en conocimiento de la parte actora la nota devolutiva frente al oficio de embargo, emitida por la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá – Zona Sur, en donde indica: "EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO", dicho documento lo podrá visualizar el demandante en el siguiente link del expediente digital: [19MemorialSupernotariado.pdf](#)

REQUIERASE a la parte actora para que proceda a notificar al demandado **VÍCTOR FABIO BELTRÁN MORENO**, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 8 el Decreto 806 de 2020, anexando copia de la demanda, anexos y del auto admisorio, con su correspondiente acuse de recibido; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que contesten la demanda por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

En el evento, que la notificación personal conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitida por correo electrónico no pueda surtirse generando acuse de recibo; se **REQUIERE** a la parte actora para que efectué las notificaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., advirtiendo que dichas diligencias de notificación deberán realizarse a través de empresa de correspondencia certificada, y la demandante deberá allegar al despacho copias cotejadas de los envíos con los respectivos certificados de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

NN

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **06 DE MAYO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **018**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35bc44b8695e7c04f7b8807a8eeefd0a9d6a4f1dea270a18d5916e5cd194fe4b**

Documento generado en 05/05/2022 06:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>